



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 03 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00066-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A y FNG
Demandado: Melva Botero Jaramillo
Auto: 0726

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del C. G. del Proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal el pagaré No. 894568 junto con la carta de instrucciones del 24 de mayo de 2017, suscrito por la demandada Melva Botero Jaramillo.

Así las cosas, como quiera que no existen pruebas pendientes de practicar, ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada, como lo autoriza el artículo 278-2 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, díctese la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **04 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b80aa434ae943189bcaa22145e68818e47a5a95767a0e58bc29512062c73180**

Documento generado en 03/05/2022 06:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>